



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
**R.U.C. 20182126412**



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 215-2024-A-MDPN-F**

Pueblo Nuevo, 20 de septiembre del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El expediente N° 4232 de fecha 06 de diciembre del 2023 la servidora municipal - obrera Sra. De La Cruz Sánchez María Andrea, el informe N° 547-2023-URH/MDPN-F de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 164-2024-AL-MDPN-F/JCHGP de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que de conformidad al inc. 6) del artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, conforme lo establece el Art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial, evitando cualquier retraso en su ejecución; y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

**CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)

Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Que, mediante informe N° 547-2023-URH/MDPN-F de fecha 27 de diciembre del 2023, donde el jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, comunica que habiendo recibido la solicitud de la Sra. DE LA CRUZ SANCHEZ MARIA ANDREA, quien solicita se emita Acto Resolutivo de reconocimiento como trabajador obrero de esta comuna a plazo indeterminado.

Que, de lo solicitado por la Sra. DE LA CRUZ SANCHEZ MARIA ANDREA se ha adjuntado la RESOLUCION N° DIEZ de fecha catorce de mayo del 2021, el mismo que contiene la SENTENCIA en cuyo fallo DECLARA FUNDADA en parte la demanda laboral de Reposición interpuesta por la demandante María Andrea de la Cruz Sánchez contra la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en consecuencia, consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución; NULO el despido incausado producido el 31 de diciembre del 2018; RECONOCER la existencia de un contrato laboral de forma ininterrumpida entre el actor y la demandada desde el 01 de agosto del 2014; ORDENA que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo reponga a la actora en su puesto de trabajo como obrera de limpieza pública u otro de igual clase; asimismo, se adjunta la Resolución N° CATORCE de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la SEGUNDA SALA LABORAL DE LAMBAYEQUE donde disponen CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución número diez, de fecha 14 de mayo del 2021, emitida por el Juzgado especializado civil de Ferreñafe, que resuelve DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por la ciudadana María Andrea de la Cruz Sánchez contra la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Ferreñafe: modificaron la recurrida en el numeral 3.2. en cuanto considera la relación laboral como ininterrumpida: DISPUSIERON tener en cuenta que se trata de una relación ininterrumpida en los periodos señalados en el numeral 7.3 del séptimo considerando de la sentencia de vista.

Que, con Acta de Reposición de fecha 31 de mayo del 2023 el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, cumple con reponer a la Sra. DE LA CRUZ SANCHEZ MARIA ANDREA de la siguiente manera: Decreto legislativo N° 728; Status Laboral: personal obrero; cargo: guardiana. Esta diligencia se desarrolló de acuerdo a lo ordenado mediante Cédula de Notificación N° 85200-2023-JR/LA, de fecha 21 de abril del 2023, expedido en la Resolución N° QUINCE de fecha 21 de marzo del 2023.

Que, mediante Memorándum N°068-2023-URR.HH/MDPN-F de fecha 31 de mayo, el jefe de la unidad de Recursos Humanos cumple con comunicar a la Sra. MARIA ANDREA DE LA CRUZ SANCHEZ, a partir del 01 de junio del 2023, desarrollará labores como guardián en el estadio "LUCIANO DÍAZ BURGA", en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

Que, mediante informe N° 164-2024-AL-MDPN-F/JCHGP de fecha 22 de julio del 2024, el jefe de la oficina de asesoría jurídica opina que la solicitud presentada por la Sra. DE LA CRUZ SANCHEZ MARIA ANDREA respecto a la emisión del Acto Resolutivo de RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADOR OBRERO CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO resulta PROCEDENTE. Por lo tanto, corresponderá la emisión del Acto Administrativo expedido por la entidad municipal a favor de la Sra. DE LA CRUZ SANCHEZ MARIA ANDREA, como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo — Ferreñafe bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de junio del 2023 de acuerdo a lo ordenado mediante Memorándum N°048- 2023-URR.HH/MDPN-F de fecha 31 de mayo.

**CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)



... para  
... mejor...



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
**R.U.C. 20182126412**



Por su parte, el Gerente Municipal mediante proveído expediente. N.º 3838, autoriza a la secretaría general la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a razones expuestas y con las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, concordante con los dispositivos legales antes mencionados.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a la resolución número QUINCE de fecha 21 de marzo del 2023 y la resolución número CATORCE de fecha 11 de octubre del 2022 emitido por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque, recaídas en el expediente judicial N° 00541-2019-0-1707-JR-LA-01 remitido al Juzgado Civil – Sede Ferreñafe; conforme a los fundamentos expuestos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER a la Sra. MARIA ANDREA DE LA CRUZ SANCHEZ como TRABAJADORA OBRERA CONTRATADA A PLAZO INDETERMINADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de junio del 2023 de acuerdo a lo dispuesto mediante memorándum N° 068-2023-URR.FH/MDPN-F de fecha 31 de mayo del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira  
ALCALDE

**CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdp@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdp@munipueblonuevo.gob.pe)

*Estamos para  
ayudar mejor...*